

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65****COSLADA**

#### OTROS ANUNCIOS

Se anexa el convenio íntegro para su publicación una vez firmado por ambas partes, en cumplimiento del art. 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación Ciudadana de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril).

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Coslada, con domicilio social en avenida de la Constitución, número 47 y CIF P-2804900E, representado en este acto por D. Ángel Viveros Gutiérrez, Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coslada.

Y de otra, RECUPERACIONES PÉREZ, S.L., (en adelante, "RP") con CIF Nº B 78296753, con domicilio social en la calle Yaserías, 40 con C.P. 28300, en Aranjuez, Madrid y representada en el presente acto por D. Félix Pérez Navacerrada, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

#### EXPONEN

##### PRIMERO.

Que RP, es una entidad dedicada fundamentalmente a la gestión y transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, desarrollando su actividad en España, especialmente en la Comunidad de Madrid.

##### SEGUNDO.

Que el Ayuntamiento de Coslada, es competente en materia de medioambiente urbano y cuyo compromiso es realizar actuaciones de sensibilización en los centros educativos de nuestro municipio con el objeto de fomentar el reciclado de envases ligeros y papel/cartón.

El art. 45 de la Constitución Española que declara que todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el Medio Ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la LBRL. Entre las competencias municipales que se regulan en la LBRL, se encuentran las competencias propias que se recogen en el art. 25.2, en el que, entre otras, se señala que:

"El Municipio ejercerá en todo caso como COMPETENCIAS PROPIAS, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las **siguientes materias:** (...) b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

SÓLIDOS URBANOS y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

En el artículo 26 de la misma Ley indica que los Municipios españoles deberán prestar OBLIGATORIAMENTE, en todo caso, los siguientes servicios:

- “a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, RECOGIDA DE RESIDUOS, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
- b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y TRATAMIENTO DE RESIDUOS. (...)”

Por otro lado, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular define en el art. 2.at) los residuos domésticos como aquéllos “residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas”. Y en el art. 12.5 establece que “corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda: a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. (...)”.

### TERCERO.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y en su labor de evitar que los residuos de envases domésticos o asimilados a los domésticos acaben en el vertedero sin contar con una adecuada gestión, RP también desarrolla recogidas selectivas, es decir, distintas actuaciones desarrolladas con el objetivo de recuperar residuos de envases domésticos de forma adicional a la llevada a cabo por las administraciones y entidades locales. Por ello, RP colabora con distintas instituciones y organismos, tanto públicos como privados, en la tarea de recuperar los envases domésticos que se generan en distintos espacios donde no hay implantada una recogida selectiva municipal, o se quiere ampliar o mejorar.

### CUARTO.

Dada la coincidencia de intereses entre el AYUNTAMIENTO DE COSLADA y RECUPERACIONES PÉREZ, las DOS instituciones están interesadas en fomentar iniciativas de concienciación social y sensibilización sobre la recogida selectiva de residuos de envases domésticos y su reciclaje.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan formalizar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN, de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente CONVENIO es el establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos de papel y cartón en los siguientes centros educativos del Municipio de Coslada:

- Escuelas infantiles municipales.
- Centros públicos de educación infantil y primaria.
- Centros públicos de educación especial.

Instalando contenedores-papeleras azules, e incluso, cuando se considere necesario, también contenedores de mayor volumen.

Dicho servicio se prestará de manera GRATUITA para todos los centros educativos señaladas por el Ayuntamiento de Coslada, en el presente Convenio o en las Adendas al mismo que se puedan firmar con RP.

La frecuencia, organización y diseño del servicio será realizado por RP, quien lo comunicará al Ayuntamiento de Coslada cuando se haya hecho, para que preste su conformidad al mismo.

El plazo de duración del presente Convenio y de los servicios de recogida de residuos que lleva aparejados será de UN AÑO desde la firma del mismo.

Este servicio es complementario y no sustituye a los servicios de recogida de residuos municipal o a cualquier otro servicio de gestión o recogida de residuos que puedan realizar dichas empresas, especialmente los referidos a otras fracciones distintas de las indicadas anteriormente.

El Ayuntamiento designará a una persona responsable de custodiar y cuidar del buen estado de los recipientes en sus edificios e instalaciones, estando prohibido dejarlos en la vía pública.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES**

Para realizar el citado objeto, los firmantes se comprometen a desarrollar las siguientes actuaciones necesarias:

### **Obligaciones que asumirá el Ayuntamiento de Coslada como destinatario del servicio gratuito de recogida de residuos:**

1.- Facilitar la recogida selectiva de papel y cartón en sus instalaciones. A estos efectos, permitirán la instalación de los contenedores necesarios en el espacio citado.

2.- Comunicar e informar al personal municipal de los edificios e instalaciones a que se refiere este Convenio sobre la firma del mismo y designar a un responsable en sus edificios o instalaciones, con quien pueda comunicarse y coordinarse RP a los efectos de la realización del objeto de este Convenio.

3.- Los recipientes, contenedores y/o papeleras son propiedad de RP y el Ayuntamiento a quien se le entregan será responsable de su conservación y buen estado durante los tres primeros años de uso. En caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos en dicho periodo, se reclamará el coste del desperfecto, reparación o reposición, como responsable de la custodia de los mismos.

4.- Velar por el buen uso de los contenedores proporcionados y contribuir a la sensibilización de los visitantes en materia de residuos de papel y cartón, mediante la colocación de material divulgativo o la señalética adecuada en coordinación con RP, transmitiendo a las empresas de limpieza de las instalaciones, si la hubiere, la necesidad de mantener la recogida selectiva en la operativa de limpieza.

### **Obligaciones que asumirán RECUPERACIONES PÉREZ:**

RP se compromete a realizar la prestación del servicio de recogida gratuita de los residuos de los contenedores y papeleras que se depositen en las instalaciones designadas por el Ayuntamiento en los términos acordados para dicho servicio con el propio Ayuntamiento y a gestionarlos de acuerdo a lo acordado.

## **TERCERA: COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES**

El Ayuntamiento de Coslada y Recuperaciones Pérez se prestarán colaboración recíproca en el cumplimiento de sus obligaciones, facilitándose la información y entregándose los documentos que, razonablemente, cualquiera de las partes precise.

Igualmente, se proporcionarán la información que sea necesaria para facilitar el seguimiento de las obligaciones que cada una de las partes asume en el presente convenio de colaboración.

#### **CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO. EXTINCIÓN.**

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor desde el momento de su firma. El plazo de duración será de un año.

En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales naturales hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

#### **QUINTA. NOTIFICACIONES.**

Las partes designan como domicilios para practicar las notificaciones y comunicaciones necesarias para llevar a buen término el presente convenio, los consignados en el encabezamiento del mismo.

#### **SEXTA. NORMATIVA APLICABLE**

Todas las actividades y operaciones que constituyen el objeto del presente convenio están sujetas a la Ley 7/2022, de 8 de abril, (en adelante, la Ley de Residuos), la Ley

de Envases, y las restantes normas complementarias de este ámbito sectorial de nivel comunitario, estatal, autonómico y local.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se considerará extinguido al finalizar su plazo de vigencia, o, en su caso, de prórroga, o se podrá resolver de común acuerdo entre las partes firmantes.

Asimismo, serán causa de resolución del mismo:

- El incumplimiento por parte de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio.
- Durante la vigencia de este CONVENIO cualquier otro sistema de recogida de envases que pudiera interferir con el previsto y acordado en el presente CONVENIO, deberá ser consensuado y autorizado expresamente por las PARTES.

#### **OCTAVA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 b), rigiéndose por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, siendo de aplicación, asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el mismo.

Los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán competentes para conocer las controversias que surjan de la aplicación e interpretación del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados

Coslada, a 3 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.  
(01/3.288/26)

